

CUADERNO: C/124/2024.

PARTE ACTORA: BERZAÍN RODRIGO VÁZQUEZ COUTIÑO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada el diecisiete de abril del presente año a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta juridica@ieqroo.org.mx al cual se adjunta el oficio DJ/1576/2024 y anexos, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico en ausencia temporal de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por el ciudadano Berzaín Rodrigo Vázquez Coutiño, por su propio derecho y en su calidad de ciudadano aspirante a la Candidatura Independiente en la Modalidad de Integrantes de los Ayuntamientos por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante el cual controvierte el Acuerdo IEQROO/CG/A-171-2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la solicitud de registro como aspirantes a candidatas y candidatos independientes en la modalidad de integrantes del Ayuntamiento de Benito Juárez, de la planilla encabezada por el ciudadano Berzaín Rodrigo Vázquez Coutiño para el Proceso Electoral Local 2024, en atención al cumplimiento de la sentencia dictada en fecha cinco de abril del presente año por el Pleno de este Tribunal, recaída en el expediente JDC/025/2024. No obstante a lo anterior, de la lectura integral del medio de impugnación en cita, se advierte que la parte actora solicita que su escrito sea del conocimiento de la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vía *per saltum*, para su urgente resolución. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico en ausencia temporal de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por el ciudadano Berzaín Rodrigo Vázquez Coutiño, por su propio derecho y en calidad de ciudadano aspirante a la Candidatura Independiente en la Modalidad de Integrantes de los Ayuntamientos por el Municipio de Benito Juárez, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/124/2024**. -----

SEGUNDO. A fin de dar celeridad a la tramitación del asunto de cuenta, dese aviso con la versión digital del medio de impugnación de la cuenta, por la vía más expedita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento al Instituto Electoral de Quintana Roo, de lo determinado en el presente proveído, a efectos de remitir en su oportunidad las reglas de trámite del medio de Impugnación a la autoridad solicitada por el actor, para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. -----